

**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 71 punto 1 y 2, y 73 punto 1 fracción IV, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO CONCERNIENTE A DICHA MODALIDAD QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA PTAR'S DE LA CEA."**

#### **I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:**

De acuerdo a la requisición de bienes y servicios número 3443, que emite la Dirección de Plantas de Tratamiento, mediante la cual se solicita el servicio de suministro y distribución de gas cloro e hipoclorito de sodio al 13% para PTAR de la CEA, dicha compra se somete a licitación por segunda ocasión ante el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA, declarándose desierta la misma, como se demuestra en el Acta de Resolución y Minuta de fecha 05 de diciembre de 2017, de X Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., y toda vez que con el objeto de continuar con el correcto funcionamiento de las plantas de Tratamiento que opera este Organismo, evitando futuras contingencias de tipo sanitario por el incorrecto tratamiento de las aguas residuales tratadas, se determina adjudicar directamente el servicio en comento mediante el procedimiento de Adjudicación directa.

#### **II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

*El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA PTAR'S DE LA CEA.", será de 57 días naturales, iniciando el día 06 (seis) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), para terminar el día 31 (treinta y uno) de enero del 2018 (dos mil dieciocho), plazo de ejecución para el suministro de las 02 partidas correspondientes, gas cloro e Hipoclorito de sodio al 13%.*

#### **III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS**

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$1'879,514.75 (un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos catorce pesos, 75/100, moneda nacional)**, e Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$300,722.36 (trescientos mil setecientos veintidós pesos, 36/100, moneda nacional)**, siendo el importe total de los trabajos la cantidad de **\$2'180,237.11 (dos millones ciento ochenta mil doscientos treinta y siete pesos, 11/100, moneda nacional)**, IVA incluido.

#### **IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2017.

## V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 71 numerales 1 y 2, y 73 punto 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios., y lo concerniente a esta modalidad dentro de las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como, del Acta de Resolución de fecha 05 de diciembre de 2017, de la X Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Fundamentación que a la letra dice:

**Artículo 71 punto 1 y 2, y 73 punto 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

1. "Los Comités procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de esta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieren los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda".

2. "Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento".

1. "Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

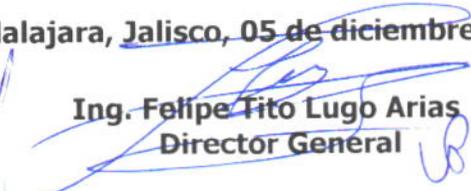
IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior, validación.

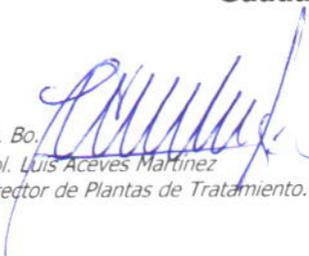
## VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, adquiere de "El Proveedor" los "**SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA PTAR'S DE LA CEA.**", con la Persona Moral de nominada AQUA SIR, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Moral denominada AQUA SIR, S.A. de C.V., de la presente resolución, con el objeto de que acuda a las Oficinas de Alemania 1377, col. Moderna, a suscribir el acuerdo de voluntades respectivo.

Guadalajara, Jalisco, 05 de diciembre de 2017.

  
Ing. Felipe Tito Lugo Arias  
Director General

  
Vo. Bo.   
Biol. Luis Aceves Martínez  
Director de Plantas de Tratamiento.